



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"Desarrollo sostenible. para una mejor calidad de vida"

DECRETO DE ALCALDIA N° 004-2020-MDCE/A

Ciudad Eten, 13 de julio del 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN;

VISTO:

El Informe N°088-2020-MDCE-SIDUR/ING.AGR remitido por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, informe Legal N°49-2019/MDCE-SGAJ remitido la Oficina de Asesoría Jurídica, proveído de Gerencia Municipal N°1784, y;

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas", tal como lo establece el Artículo 209, Inc.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, al existir discrepancias respecto a las valorizaciones presentadas indistintamente referente al **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E PEDRO RUIZ GALLO EN CIUDAD ETEN – DISTRITO DE ETEN**, razón por la cual el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado DECRETO SUPRERMO N°350-2015-EF Artículo 168.- **Discrepancias respecto de valorizaciones o metrados** "Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados entre el contratista y el inspector o supervisor de la Entidad, según sea el caso, estas se resuelven en la liquidación de contrato", sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. Si la valorización de la parte en discusión representa un monto igual o superior al cinco por ciento (5%) del contrato actualizado, la parte interesada puede someter dicha controversia a conciliación y/o arbitraje, o a la Junta de Resolución de Disputas, según corresponda; dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de haber tomado conocimiento de la discrepancia. El inicio del respectivo medio de solución de controversias no implica la suspensión del contrato ni el incumplimiento de las obligaciones de las partes;

Que, por lo expuesto en el Artículo en mención, se manifiesta que si surgieran discrepancias respecto a la **formulación, aprobación o valorización de los metrados entre el contratista y el inspector o supervisor de la Entidad, según sea el caso, estas se resuelven en la liquidación de contrato**, razón por la cual deberá tomarse en cuenta y notificarse;

Que, además el inicio del respectivo medio de solución de controversias no implica la suspensión del contrato ni el incumplimiento de las obligaciones de las partes, razón por la cual deberá el despacho de SIDUR, verificar el cumplimiento de las obligaciones de ambas partes y deberá tomar en cuenta en la liquidación del contrato;

En uso de las facultades conferidas por el Art. 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano actuar acorde a sus funciones y continuar con el procedimiento previsto en el Artículo 168.- **Discrepancias respecto de valorizaciones o metrados**.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano **INFORMAR** mediante Carta al Supervisor de Obra y Contratista de la obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E PEDRO RUIZ GALLO EN CIUDAD ETEN – DISTRITO DE ETEN**" lo previsto en el Artículo 168.- **Discrepancias respecto de valorizaciones o metrados**.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal verificar el fiel cumplimiento del Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al responsable de la Oficina de Infraestructura y soporte Informático la publicación del presente Decreto de Alcaldía en en el Portal Institucional (<https://www.munieten.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

☎ 074-414302

📍 PEDRO RUIZ 579

📘 Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

🌐 munieten.gob.pe




NILTON CHAFLOQUE CORROVA
ALCALDE - MDCE